



DCAL-DVM-INF-017-2023

Informe final: precio por unidad de medida PUM



Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC. Reglamento Precio por Unidad de Medida

Elaborado por: Fabián Elías Pérez Godínez, Asesor Legal

Revisado por: Luisa María Díaz Sánchez, Directora

Fecha: Diciembre 2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Objetivo General.....	4
3. Objetivos específicos	4
4. Normativa Aplicable.....	5
5. Variables de la verificación	5
6. Productos analizados.....	6
7. Metodología de trabajo.....	7
8. Verificación en los comercios	8
9. Resultados obtenidos de la verificación	10
9.1 Productos verificados	10
9.2 Nivel de incumplimiento de los comercios	10
9.2 Nivel de incumplimiento según variables.....	12
10. Conclusiones	188
11. Acciones de seguimiento.....	21
12. Anexos	23



1. Introducción

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades que le asigna el artículo 39 quater del Decreto Ejecutivo N.º 39917-MEIC (La Gaceta N.º 187 del 29/09/2016), tiene dentro de sus funciones, verificar que los actores en el mercado cumplan las disposiciones que establecen los reglamentos técnicos de productos y otros reglamentos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las prevenciones y gestiones necesarias para corregir el incumplimiento que afectan los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Precisamente por tener dicha competencia, se realizó una verificación en el mercado del Reglamento N.º 36749-MEIC Precio por unidad de medida (PUM), para verificar la declaración correcta del precio por unidad de medida en alimentos; así como de la obligación que establece la Ley N.º 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 37899-MEIC, de precios visibles al consumidor.



2. Objetivo General

Verificar la declaración del precio por unidad de medida de los alimentos que se comercializan en el mercado nacional, con el fin de corroborar el cumplimiento del Reglamento N.º 36749-MEIC Precio por unidad de medida (PUM), así mismo verificar que conste la información de venta al consumidor, según el artículo 34 b) de la Ley N.º 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 37899-MEIC.

3. Objetivos específicos

- 3.1 Proteger el derecho de los consumidores, de acceder a una información veraz y oportuna con el propósito de facilitar la decisión de compra de los diferentes productos que adquiere, con especificación correcta de su contenido, peso y precio de venta.
- 3.2 Verificar la obligación del comerciante, de cumplir con lo dispuesto en las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- 3.3 Presentar las denuncias que correspondan ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), en caso de encontrar incumplimientos a la legislación y la reglamentación técnica aplicable.



4. Normativa Aplicable

- 4.1 Decreto Ejecutivo N.º 36749-MEIC Reglamento de Precio por Unidad de Medida (PUM) y su reforma, publicado en La Gaceta N.º 175 del 12 de septiembre del 2011.
- 4.2 Ley N.º 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal.
- 4.3 Decreto Ejecutivo N.º 36463-MEIC. Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI).
- 4.4 Ley N.º 7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 37899-MEIC).

5. Variables de la verificación

La **primera verificación de hechos** de la declaración del precio por unidad de medida se realizó los días 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de abril de 2023.

Mientras que la **segunda verificación de hechos** de la declaración del precio por unidad de medida se realizó el mes de julio de 2023 los días 07, 10, 11, 12 y 13.

Las variables verificadas en los productos para ambas verificaciones fueron las descritas en los artículos 3, 4, 5 y 6



del Decreto Ejecutivo N.º 36749-MEIC, Reglamento Precio por Unidad de Medida (PUM):

5.1 Artículo 4 y 6, Indicación del precio por unidad de medida.

5.2 Artículos 5, Declaración de unidad correcta.

5.3 Artículos 3 y 5, Cálculo correcto del precio por unidad de medida

Adicionalmente, se verificó la utilización correcta de nomenclaturas y símbolos de las unidades de medida, conforme la Ley N.º 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal y el Reglamento Técnico RTCR443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI), según el citado Decreto Ejecutivo N.º 36463-MEIC.

6. Productos analizados

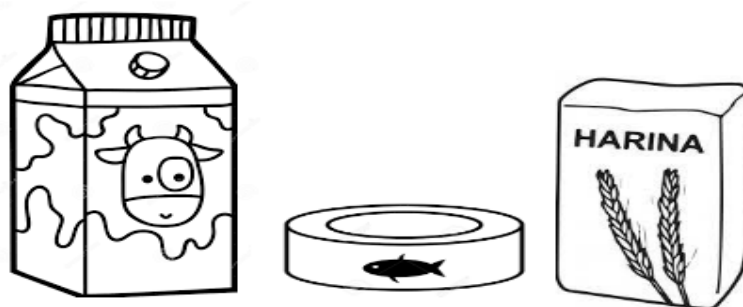
De la primera verificación se analizaron las declaraciones en góndolas y anaqueles del precio total de venta así como el precio por unidad de medida de los alimentos que se encontraron de venta al consumidor final en supermercados de las provincias de Alajuela, San José, Heredia y Cartago (3 productos por supermercado con marca y presentación aleatoria), específicamente productos con contenido neto o peso escurrido en unidades de masa y volumen como lo son:



la harina de trigo, el atún lomo en trocitos en aceite y la leche fresca de corta duración semidescremada 2% grasa.

Mientras que de la **segunda verificación** se analizó en el establecimiento comercial únicamente aquellos productos de la primera verificación que resultaron no conformes al reglamento técnico.

Alimentos



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril – Julio 2023.

7. Metodología de trabajo

La programación de la **primera verificación de hechos** comprendió de 68 establecimientos comerciales ubicados en las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago. En relación con la escogencia de los comercios, se tomó como referencia la base de datos obtenida de los monitoreos de Canasta Básica Alimentaria que se realizaron para marzo



del 2023, por ser comercios que se encuentran ubicados en zonas con mayor afluencia de consumidores.

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por el Reglamento de Precio por Unidad de Medida (PUM).

Mientras que de la **segunda verificación de hechos**, únicamente se verificaron aquellos establecimientos comerciales que fueron prevenidos por las no conformidades vistas de la primera verificación y que no habían presentado declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento conforme a lo prevenido, siendo que de previo a la segunda verificación solo 23 establecimientos habían demostrado el cumplimiento, por lo que al final la programación de la segunda verificación de hechos comprendió la visita de solo 45 de los 68 establecimientos comerciales inspeccionados durante la primera verificación de hechos.

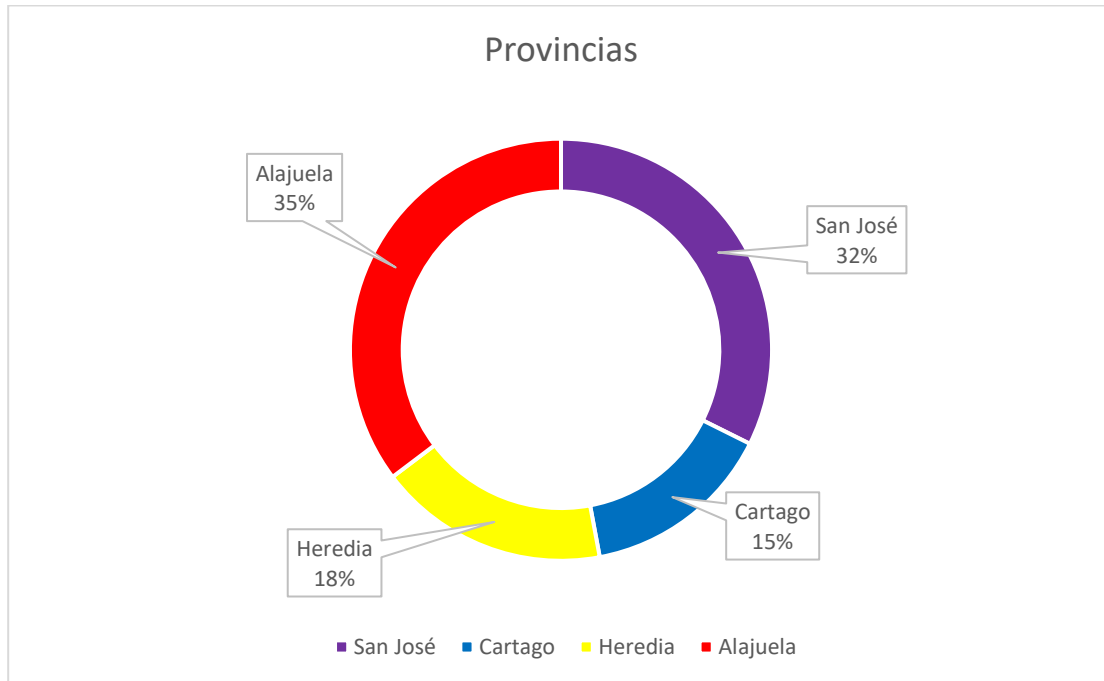
8. Verificación en los comercios

La visita a estos establecimientos comerciales estuvo distribuida de la siguiente forma: De los 68 comercios verificados la mayor cantidad de ellos correspondieron a la provincia de Alajuela con un 35% (24 comercios), seguido por San José con un 32% (22 comercios), Heredia con un 18% (12 comercios) y Cartago con un 15% (10 comercios).



La distribución porcentual de los comercios visitados por provincia se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 1. Distribución porcentual de los establecimientos comerciales visitados por provincia.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL–MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril – Julio 2023.

En relación con los cantones y distritos se visitaron; en Alajuela: 8 cantones y 10 distritos; en San José: 13 cantones y 16 distritos; en Heredia: 5 cantones y 6 distritos y en Cartago: 6 cantones y 7 distritos. Para un total de 32 cantones y 39 distritos.



El detalle de los establecimientos comerciales y su distribución geográfica se presenta en el Anexo N.º 1 de este informe.

9. Resultados obtenidos de la verificación

9.1 Productos verificados

En los 68 establecimientos comerciales de la **primera verificación de hechos**, se analizaron las declaraciones del precio por unidad de medida (PUM) de tres productos alimenticios por supermercado, con contenido neto y escurrido, en unidades de masa y volumen, de diferentes presentaciones y marcas, entre ellos: Harina de trigo (68 productos), atún lomo en trocitos en aceite (68 productos) y leche fresca de corta duración semidescremada 2% grasa (68 productos), para un total de 204 productos.

De la **segunda verificación de hechos** se revisaron solo las declaraciones de aquellos productos alimenticios que en las actas de primera verificación resultó la declaración del precio por unidad de medida no conforme al reglamento técnico, para un total de 126 productos verificados en esta ocasión.

9.2 Nivel de cumplimiento e incumplimiento de los comercios

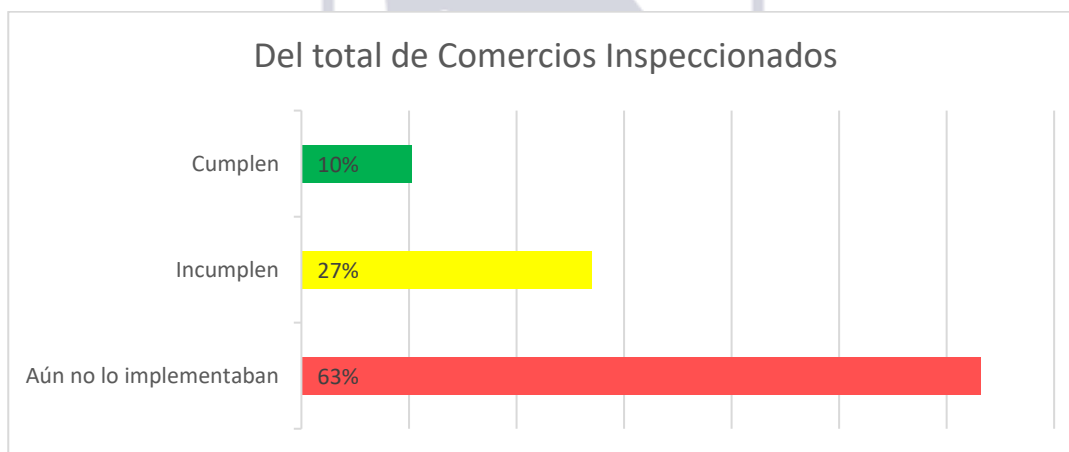
9.2.1 Resultados de la inspección del precio por unidad de medida.



Del total de los 68 establecimientos comerciales de la **primera verificación de hechos**, un 10% (7 comercios) cumplen mientras que el restante 90% (61 comercios) incumplen, siendo que de ese 90% de los establecimientos comerciales que resultaron no conformes (61 comercios), el 27% (18 comercios) de los establecimientos presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida y el otro 63% (43 comercios) de los establecimientos aún no tenían implementado el PUM.

Lo anterior se representa gráficamente de la siguiente manera.

Gráfico N° 2. Cantidad porcentual de cumplimientos e incumplimientos del total de comercios inspeccionados.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril – Julio 2023

Previo a la segunda verificación solo 16 establecimientos (de los 61 comercios que se tenían como no conformes) habían



procedido a enviar declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento conforme lo prevenido.

De la **segunda verificación de hechos**, del total de los 68 establecimientos comerciales se verificaron únicamente 45, siendo que de estos 45 establecimientos: 18 establecimientos cumplen mientras que los otros 27 establecimientos presentaron uno o más incumplimientos con la declaración del precio por unidad de medida.

Posteriormente 22 de esos 27 establecimientos comerciales que se tenían como no conformes de la segunda verificación, procedieron a enviar declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento.

Los 5 establecimientos restantes al constatarse en segunda verificación el incumplimiento del reglamento técnico PUM y no presentar declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento conforme lo prevenido, es que se proceden a denunciar ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).

9.2.2 Incumplimiento por productos, según las variables: Indicación del precio por unidad de medida (artículos 4 y 6 del Reglamento PUM).

El artículo 4 del Reglamento PUM señala lo siguiente:



“El comerciante tiene la obligación de informar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento, el precio por unidad de medida de los alimentos, productos higiénicos y productos de aseo personal, en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.

Mientras que el artículo 6 del Reglamento PUM señala:

“La información del precio de medida deberá constar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.

Por lo que del total de los 204 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado (DVM) se identificó de la **primera verificación de hechos** que:

- El 77% (158 productos) resultaron no conformes con la declaración del PUM.
- El otro 23% (46 productos) de los productos inspeccionados si declaraban el PUM.

Mientras que, de la **segunda verificación de hechos** se inspeccionaron los 126 productos que se tenían como no conformes con la declaración del PUM, identificándose que:

- Solo el 4% de los productos (10 de los 204 productos iniciales) resultaron no conformes con la declaración del PUM.



9.2.3 Incumplimientos por productos, según la variable: Declaración correcta de la unidad de medida (artículo 5 del Reglamento PUM).

El artículo 5 del Reglamento PUM dispone lo siguiente:

“La declaración del precio por unidad de medida deberá realizarse según lo que se establece a continuación:

- a) Productos con contenido neto en unidades de masa. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por gramo.*
- b) Productos con contenido en unidades de volumen. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por mililitro. Productos con contenido neto en unidades de longitud. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por centímetro.*
- c) Si la información en la etiqueta del producto incluye el contenido neto y el contenido escurrido, la declaración del precio por unidad de medida deberá basarse en el contenido escurrido”.*

De la misma forma, se verificó la correcta utilización de nomenclaturas conforme el Sistema Internacional de Unidades (SI) en dicho precio, es decir, que se utilizaran correctamente y en minúscula los nombres y símbolos de las



unidades de medida, ejemplos; gramos (g), mililitros (ml) y centímetros (cm).

Del total de los 204 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado (DVM) en la **primera verificación de hechos**, se identificó que:

- El 78% (159 productos) resultaron no conformes con la declaración correcta de la unidad de medida.
- El otro 22% (45 productos) de los productos inspeccionados declaraban correctamente la unidad de medida.

Mientras que, para la **segunda verificación de hechos** del total de los 126 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado, se identificó que:

- Solo el 4% de los productos (10 de los 204 productos iniciales) resultaron no conformes con la declaración correcta de la unidad de medida conforme al Sistema Internacional (SI).

9.2.4 Incumplimientos por productos, según la variable: Cálculo correcto del precio por unidad de medida (artículos 3 y 5 del Reglamento PUM).

El artículo 3 del Reglamento PUM señala la siguiente definición:



“Precio por Unidad de Medida: Es el resultante de dividir el precio final del producto por la unidad de medida de masa, volumen o longitud en la que se encuentra declarado su contenido neto en la etiqueta, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el numeral 5”.

Mientras que el artículo 5 del Reglamento PUM dispone:

“La declaración del precio por unidad de medida deberá realizarse según lo que se establece a continuación:

d) Productos con contenido neto en unidades de masa. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por gramo.

e) Productos con contenido en unidades de volumen. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por mililitro. Productos con contenido neto en unidades de longitud. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por centímetro.

f) Si la información en la etiqueta del producto incluye el contenido neto y el contenido escurrido, la declaración del precio por unidad de medida deberá basarse en el contenido escurrido”.

Por lo que del total de los 204 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado (DVM) en la primera verificación de hechos, se identificó que:



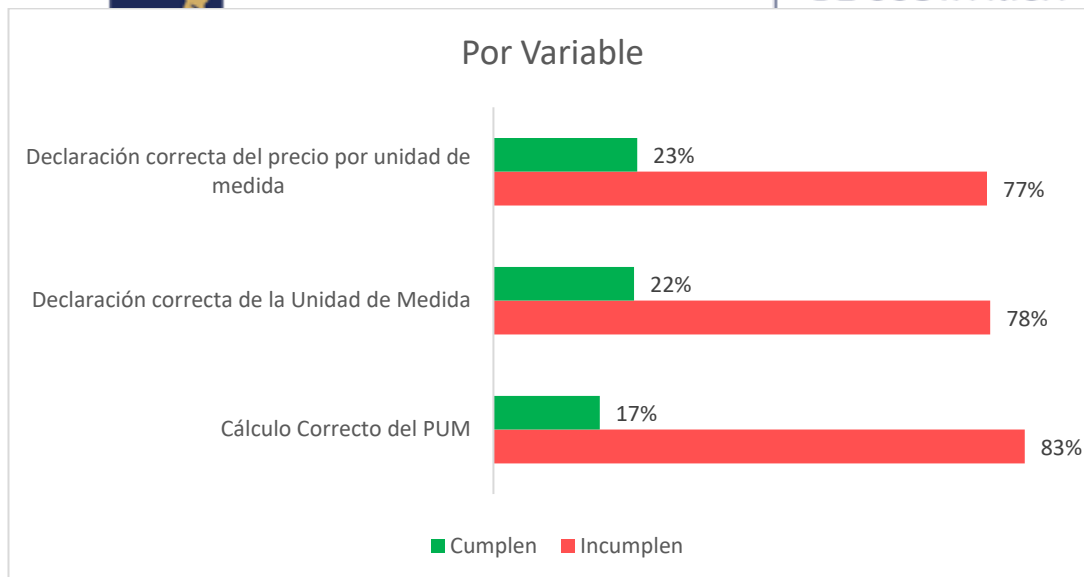
- El 83% (170 productos) resultaron no conformes con el cálculo correcto del PUM.
- El otro 17% (34 productos) de los productos inspeccionados realizan el cálculo correcto del precio por unidad de medida.

Mientras que, para la **segunda verificación de hechos** del total de los 126 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado, se identificó que:

- Solo el 5% (12 de los 204 productos iniciales) resultaron no conformes con el cálculo correcto del PUM.

En la gráfica N.º 3 se resume la información de los incumplimientos por productos según variable analizada.

Gráfico N.º 3. Grado de incumplimiento por variable en productos, detectado en la verificación de la declaración del precio por unidad de medida.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril - Julio 2023

10. Conclusiones:

10.1 Se verificaron en total 68 establecimientos comerciales distribuidos geográficamente de la siguiente manera: 24 comercios en Alajuela (en 8 cantones y 10 distritos), 22 comercios en San José (en 13 cantones y 16 distritos), 18 comercios en Heredia (en 5 cantones y 6 distritos) y 10 comercios en Cartago (en 8 cantones y 10 distritos).

10.2 La primera verificación de hechos se realizó entre el 11 y el 18 de abril de 2023.

10.3 La segunda verificación de hechos se realizó entre el 07 y el 13 de julio de 2023.

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



10.4 De los 68 establecimientos comerciales verificados, se inspeccionaron en total las declaraciones de 204 productos alimenticios.

10.5 De lo que respecta a la declaración del precio por unidad de medida de los 204 productos inspeccionados: el 23% (46) declara el precio por unidad de medida y el restante 77% (158 productos) incumple; de la declaración correcta de la unidad de medida solo un 22% (45) de productos realiza la declaración, el restante 78% (159 productos) incumple; y del cálculo correcto del precio por unidad de medida un 17% (34) de los productos lo indica correctamente, mientras que el restante 83% (170 productos) incumple.

10.6 De los 68 establecimientos comerciales verificados se tiene que:

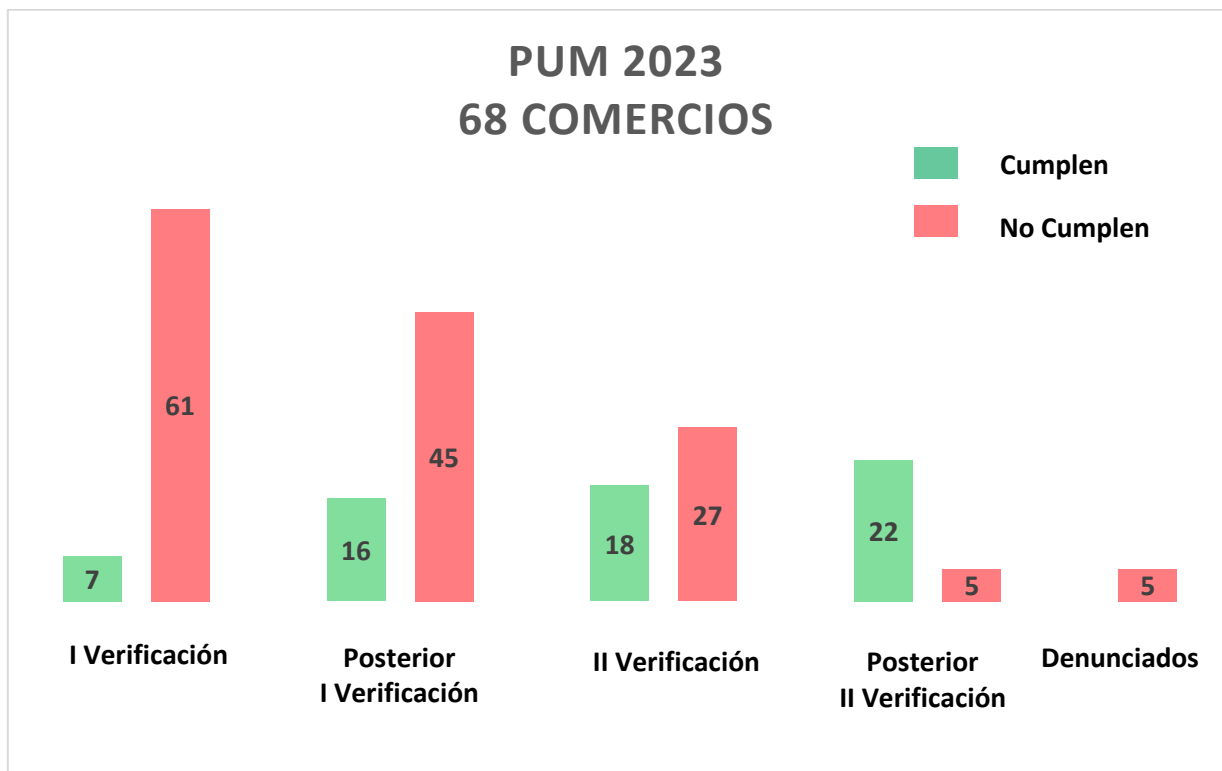
- 7 establecimientos cumplen con el reglamento PUM en primera verificación, los restantes 61 establecimientos comerciales se previnieron durante el acto.
- 16 establecimientos cumplen con el reglamento PUM posterior a la prevención.
- 18 establecimientos cumplen con el reglamento PUM en segunda verificación.
- 22 establecimientos cumplen posterior de la segunda verificación y previo a la presentación de la denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).



- 5 establecimientos comerciales son los que no cumplen en ningún momento del proceso, de ahí que se procedió con la denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC) por incumplimiento al reglamento PUM.

En la gráfica N.º 4, se resume el historial del proceso de verificación del PUM.

Gráfico N.º 4. Resumen historial de los cumplimientos.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril - Julio 2023



11. Acciones de seguimiento y recomendaciones

11.1 Acciones realizadas

- a. Debido a los incumplimientos identificados de la primera verificación respecto al Reglamento N.º 36749-MEIC Precio por Unidad de Medida (PUM), se realizaron las respectivas prevenciones a los comercios. Fueron 61 actas de prevención, se les otorgó un plazo de **10 días hábiles**, para su corrección, de conformidad con el artículo N° 102 del Decreto Ejecutivo N.º 37899-MEIC, para la corrección de las no conformidades o incumplimientos encontrados mediante declaración jurada con las evidencias que correspondan.
- b. De lo anterior, posterior a las prevenciones 16 comercios remitieron en tiempo y forma la declaración jurada y las evidencias de cumplimiento, mientras que 45 comercios aún no demostraban el cumplimiento del Reglamento PUM.
- c. En seguimiento de lo señalado supra, se llevó a cabo una segunda verificación a esos 45 establecimientos comerciales para corroborar el cumplimiento de las prevenciones realizadas, comprobándose que solo 18 establecimientos comerciales cumplieron, en el caso de los restantes 27 establecimientos que mantuvieron las no



conformidades, se les indico que se procedería con la presentación de la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor, para la aplicación de las medidas sancionatorias que correspondan.

- d. Posteriormente de la segunda verificación y previo a la presentación de las respectivas denuncias ante la Comisión Nacional del Consumidor, 22 de los 27 establecimientos comerciales remitieron declaración jurada y evidencias de cumplimiento, por lo que se procedió a denunciar en total solo 5 establecimientos comerciales de los 68 establecimientos iniciales.

11.2 Recomendaciones

Para esta verificación se le facilitó al establecimiento comercial un folleto informativo con lo solicitado por el Reglamento del precio por unidad de medida, actualizado y de fácil comprensión para los usuarios. (En el Anexo N.º 2 se puede ver el folleto que se les brindó a los comercios)

Adicionalmente se puso en práctica la recomendación del informe preliminar DCAL-DVM-INF-004-2023, página 19, identificándose en actas los productos de manera más detallada.



Se recomienda verificar las declaraciones del PUM en otros establecimientos comerciales fuera de las provincias del GAM.

12. Anexos:

Anexo N° 1

Establecimientos comerciales ubicados según provincia, cantón y distrito y número de acta de I Verificación.

CANTON	DISTRITO	NOMBRE	UBICACION	N° ACTA
Provincia de Alajuela				
Palmares	Palmares	Super Estrella Feng	Frente a Pali, Palmares centro	457-2023
		Novo Mercado	100 m oeste cruce Palmares, sobre calle paralela a la autopista	458-2023
San Ramón	San Ramón	Supermercado Carranza	100 m oeste de la Municipalidad	456-2023
		Supermercado Molina	100 m oeste y 200 m norte de la Municipalidad	455-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



		Supermercado Empino	Costado Sur de la Parroquia de San Ramón Nonato	454-2023
Grecia	Grecia	Super El Pueblo	200 m oeste del parque de Grecia	467-2023
		Supermercado Rosvil	200 m oeste del Banco Popular	468-2023
		Compre Bien	De la escuela Jose Manuel Peralta 800 m norte, Puente de Piedra	553-2023
Valverde Vega	Sarchi	Super Selecto	100 m oeste de la Municipalidad	464-2023
		Supermercado El Sarchiseño	300 m sur estación de servicios V&J	466-2023
		Súper El Parque	100 m norte del parque de Sarchi	465-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Orotina	Orotina	Supermercado Maxi Ahorro	100 m oeste del Tribunal Supremo de Elecciones	479-2023
		Supermercado Carranza	150 m oeste del mercado de Orotina	480-2023
San Mateo	San Mateo	Súper San Mateo / El Chino	Costado norte de la Municipalidad	481-2023
		Súper Tía María	100 m oeste del Colegio Técnico Profesional	482-2023
Naranjo	Naranjo	Supermercado Xtra	300 m oeste del Mercado Municipal	551-2023
		Súper Coopro	Frente a Mercado Municipal	550-2023
		Cadena Comercial de Naranjo	50 m norte de la Municipalidad	549-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



		Súper y Licorera El Parque Naranjo	Costado oeste del Parque Central de Naranjo	552-2023
Alajuela	La Guácima	Súper Camilo #2	200 m sur y 50 m oeste de la plaza de deportes	472-2023
		Supermercado Jorma	de Pali La Guácima 150 m sur	538-2023
	San Rafael	Supermercado San Rafael	350 m oeste de Megasúper	537-2023
		Súper Fácil	200 m norte del Colegio Saint Pul	536-2023
	Alajuela	Supermercado La Nacional	Frente a la bomba Delta	461-2023
Provincia de Cartago				
La Unión	San Diego	Supermercado Más y Más	Del Puente peatonal 500 m sur, calle Santiago del Monte, San Diego	485-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



	Concepción	Súper Max	200 m sur de Patí, Concepción	487-2023
Cartago	Quebradilla	Súper El Pueblo	300 m norte de la iglesia católica de Quebradilla	519-2023
		Súper La Rueda	2 km oeste de MásxMenos Tejar	520-2023
Tejar	El Guarco	Súper Dragón	700 m este restaurante El Quijongo	522-2023
Oreamuno	San Rafael	Súper San Rafael Centro	Frente al Banco Nacional	543-2023
Paraíso	Paraíso	Súper Tres Más	Costado Sur del Estadio José Joaquín Quincho	542-2023
		Súper Hermanos	500 m norte de la Cruz Roja	541-2023
Cervantes	Cervantes	Súper Cervantes	Frente al restaurante La Posada de la Luna	539-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



		Súper Ying	500 m oeste del restaurante La Posada de la Luna	540-2023
Provincia de Heredia				
Heredia	San Pablo	Supermercado La Amistad	100 m norte MásxMenos	463-2023
	San Rafael	Súper SK	Detrás de la iglesia, 100 m este, local esquinero	564-2023
		Supermercado La Pirámide	Costado sur de la clínica de la CCSS	565-2023
		Súper San Rafa	Costado norte del Parque de San Rafael de Heredia	567-2023
		Súper La Coope	100 m oeste de la Escuela de Los Ángeles	566-2023
Belén	San Antonio	Súper San Antonio	600 m oeste del MásxMenos	534-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



		Súper Belén	Frente a Pops San Antonio	535-2023
San Isidro	San Isidro	Súper El Paseo	200 m norte de la cancha de futbol	494-2023
Santa Bárbara	Santa Barbara	Súper Viquez	Costado sur del parque de Santa Barbara	497-2023
Santo Domingo	Santo Domingo	Súper Mingo	100 m este y 25 m sur del Parque Central de Santo Domingo	499-2023
		Supermercado Mega Más y Más	200 m este del Polideportivo	500-2023
	San Miguel	Supermercado El Canasto	200 m noreste de Palí San Miguel	516-2023
Provincia de San José				
Desamparados	San Antonio	Súper El Herrero	Costado norte Parque de San Antonio de Desamparados	449-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



	San Juan de Dios	Super Maxi	200 m sur de Palí, San Juan de Dios	511-2023
	San Rafael	Súper Ofermás	Frente a la Escuela quemada, San Rafael Arriba	547-2023
Dos Ríos	San Francisco	Súper Mogui	Costado oeste del Parque República Dominicana	555-2023
Tibás	San Juan	Súper La Amistad	50 m sur del parque de San Juan	562-2023
Goicoechea	Guadalupe	Supermercado Nazareno	300 m este de la planta potabilizadora AyA, El Alto	460-2023
		Consumax	100 m sur farmacia La Pradera, El Carmen	462-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



San José	Hospital	Súper Avenida 10	100 m oeste de la Municipalidad de San José	475-2023
	Barrio México	Super Mega Oferta	Costado sur de la Escuela República de Argentina	530-2023
Santa Ana	Santa Ana	Central de Compras Santa Ana	200 m este de la gasolinera Montes	476-2023
Mora	Ciudad Colón	Súper La Despensa	200 m norte del Banco de Costa Rica, Ciudad Colón	492-2023
Zapote	Zapote	Súper Atlántico	De la iglesia de Zapote, 100 m sur, frente a Dinadeco	508-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Montes de Oca	San Pedro	Auto Mercado Barrio Dent	100 m este de la estación de servicios La Favorita, Los Yoses	505-2023
		Súper Felimercado	800 m este del pretil de la UCR	506-2023
		Supermercado Unicasa	Frente al Centro Universitario Miravalles	554-2023
Aserri	Aserri	Súper Aserri	50 m oeste y 50 m sur de la escuela Manuel Hidalgo	509-2023
		M Supermercado	700 m oeste de servicentro La Trinidad, Aserri	527-2023
Acosta	Acosta	Supermercado Acosta	50 m oeste y 100 m norte del parque de San Ignacio	525-2023

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2549-1400 ext. 503
Correo electrónico: verificacion@meic.go.cr web: www.meic.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Alajuelita	Alajuelita	Central de Compras	Costado Oeste del parque de Alajuelita	544-2023
		Supermercado Acapulco	100 m oeste y 400 m sur de la Escuela Abraham Lincoln	545-2023
		Supermercado San Josecito	400 m norte de la Iglesia de San Josecito	546-2023
Moravia	Moravia	Súper Mabelle	400 m oeste del Liceo de Moravia	561-2023
Total:				68

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de I y II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril – Julio 2023.

Elaborado por:

Revisado por:

Fabián Elías Pérez Godínez
Asesor Legal

Luisa María Díaz Sánchez
Directora de Calidad

Fin del informe
C: Expediente.